



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SO-01

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SO-01

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SO-01

permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0004-M, de fecha 12 de enero de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, el informe de Consejo Académico Universitario No. 03-VR-ACD/2023, que en su parte pertinente determina:

"(...) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Autorizar el permiso solicitado por el Ing. Agr. Diego Ricardo Villaseñor Ortiz, PhD, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, **del 23 al 27 de enero de 2023**, a fin de que realice una actualización en su área profesional, la cual consistirá en visitas técnicas a los laboratorios de AGQ LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES en Chile.

2.- El docente a su retorno deberá presentar e implementar el plan remedial de la semana 10 PA 2022-D2 (23 al 27 de enero de 2023), así como también, el Subdecanato elevará el informe sobre el cumplimiento del mismo (...);"

Que, mediante Informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0001-2023, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANALISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para participar en procesos de capacitación profesional, doctorados, entre otros, así



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SO-01

como los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público.

En el presente caso, el docente requiere realizar una visita fuera del país que estaría contemplada en el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Consejo Universitario, mediante Resoluciones Nros. 448/2019 y 499/2019, aprobó entre otros, el flujograma del proceso para otorgar Permisos a docentes que viajan a eventos académicos, en el cual se determina que Talento Humano y Vicerrectorado Académico, deben remitir los informes al Rectorado.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, considero salvo su mejor criterio, que de contar con el informe favorable del Consejo Académico, el Consejo Universitario podría conceder la comisión de servicios con remuneración, al amparo del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, al Ing. Diego Villaseñor Ortiz, del 23 al 27 de enero de 2023 para que realice la visita técnica a los laboratorios AGQ LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES en Chile (...);

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0024-M, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) Para su conocimiento y por su intermedio al Consejo Universitario, traslado el Informe respecto a la petición del Ing. Diego Villaseñor Ortiz, PhD., Docente Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (...);"

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VACAD-20230004-M, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por parte de la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el informe de Consejo Académico Universitario No. 03VR-ACD/2023; y, el Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0024-M, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, conjuntamente con la documentación anexada; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran oportuno acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, Reglamento para Garantizar el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SO-01

Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conferir y validar la licencia con remuneración al docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortíz, PhD, del 23 al 27 de enero de 2023 para que realice la visita técnica a los laboratorios AGQ LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES en Chile.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano registre la licencia con remuneración concedida al Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortíz, PhD, en el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 3.- Disponer al docente beneficiario Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortíz que a su retorno presente e implemente el plan remedial de la semana 10 PA 2022-D2 (23 al 27 de enero de 2023); así como también, se dispone al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias remita el informe sobre el cumplimiento del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución al Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortíz, PhD.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SO-01

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de enero del año 2023, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

